

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00315.00
Asunto: Auto niega solicitud
Ejecutante: Aeroservice S.A.S. en Liquidación
Ejecutados: Luz Adriana León Vargas.
Auto Interlocutorio No. 272

La parte ejecutada solicitó la reducción de las medidas cautelares decretadas en el proceso¹. Tal pedimento lo sustenta en que el avalúo² presentado por el perito en referencia al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-133663, determina un valor que holgadamente cubre el valor del crédito cobrado³. Por tanto, este despacho procederá al análisis jurídico de tal solicitud.

Es importante indicar que este despacho mediante auto del 06 de noviembre de 2019⁴, ordenó el embargo y secuestro del 50% del inmueble antes citado, denunciado como propiedad de la ejecutada.

De igual manera, es sabido por la parte pasiva que, a la fecha del avalúo citado por ella, no está en firme; pues se está en términos para las objeciones a las que hubiere lugar.

Así las cosas, al no tener certeza de cuál es el valor por el cual se tendrá avaluado el inmueble, no se puede predicar que existe un valor que en exceso cubre la deuda, más aún cuando lo perseguido es el 50% del inmueble en mención.

Bajo tales consideraciones, en este momento no se puede determinar si los valores de los bienes aquí embargados superan el doble del crédito, intereses y costas del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Negar la solicitud de reducción de medidas cautelares, elevada por la parte ejecutada, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Notifiquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Cuaderno II. Archivo digital No. 29.

² Cuaderno I. Archivo digital No. 20. El inmueble con matrícula inmobiliaria fue avaluado comercialmente en la suma de \$523.753.000.

³ Cuaderno I. Archivo digital No. 22. Por auto del 16 de febrero de 2023, se aprobó la liquidación del crédito en el presente proceso en la suma de \$144.070.425.

⁴ Cuaderno II. Archivo digital No. 02.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756e79a0a65fc5eb873e0d7caebc5d044afe70810ab7bc10f30633667b4cfa58**

Documento generado en 12/05/2023 10:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>